Carlos González Torres, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Segundo del Acuerdo mediante el cual se abroga el Acuerdo para la Integración y Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2021, emito los siguientes:

CRITERIOS PARA LA EMISIÓN, MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN Y PUBLICACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE CARÁCTER INTERNO EN LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

1. Para efecto de los presentes Criterios, se entenderá por:

1.1 Normateca de la Secretaría de Bienestar: el sistema electrónico de registro y difusión que la Secretaría de Bienestar mantiene en su portal electrónico para la consulta y acceso de la normatividad aplicable a la Secretaría.

1.2 Proyecto Normativo: los proyectos de nuevas disposiciones internas o de reforma a las existentes.

1.3 Regulación Interna: cualquier ordenamiento, instrumento o documento que genera obligaciones para las y los servidores públicos de la Secretaría de Bienestar y sus órganos administrativos desconcentrados.

2. Procedimiento:

Las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que requieran emitir, modificar o eliminar instrumentos normativos de carácter interno, los someterán a consulta de la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales, para efectos del dictamen correspondiente de acuerdo con los siguientes supuestos:

2.1 Aprobación:

2.1.1 Cuando se trate de proyectos normativos relacionados con las materias administrativas de aplicación general, el dictamen en sentido aprobatorio versará para continuar con el trámite de determinación en definitiva por parte de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con la normatividad aplicable.

2.1.2 La Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales emitirá dictamen en sentido aprobatorio cuando el proyecto normativo verse sobre materias de la competencia exclusiva de las unidades

administrativas y órganos administrativos desconcentrados, de conformidad con la normatividad que les aplique.

2.1.3 La Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales, solicitará los ajustes que considere pertinentes al proyecto de regulación interna, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

2.1.4 La Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionaies, emitirá pronunciamiento respecto de los proyectos normativos sometidas a su consideración, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de haber recibido el proyecto normativo correspondiente.

2.2 No aprobación

La Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales emitirá dictamen en sentido no aprobatorio, justificando las razones de la improcedencia, de acuerdo con la normatividad aplicable a la materia en particular, atendiendo la política de mejora regulatoria.

3. Consideraciones especiales:

3.1 Los instrumentos normativos dictaminados favorablemente se publicarán en la Normateca de la Secretaría de Bienestar, en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la fecha en que se emita el dictamen.

3.2 Las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados responsables de regulaciones internas, podrán solicitar en cualquier momento a la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales, la eliminación de sus instrumentos normativos, acompañado de la justificación correspondiente.

3.3 Ningún instrumento normativo de carácter interno podrá ser exigido o aplicado a los servidores públicos de la Secretaría de Bienestar o de sus órganos administrativos desconcentrados si no está debidamente publicado en la Normateca de la Secretaría de Bienestar.

3.4 Tratándose de proyectos normativos que por mandato de ley o de alguna disposición jurídica hayan pasado o deban pasar por un proceso de aprobación o determinación diferente al de los presentes Criterios, podrán tener por cumplida la fase de revisión, debiéndose publicar en la Normateca de la Secretaría de Bienestar.

3.5 Los instrumentos normativos que se publiquen en la Normateca de la Secretaría de Bienestar se publicarán de forma íntegra. Tratándose de adiciones o reformas a la regulación vigente, la publicación consistirá en una versión compilada de la regulación vigente en la que se indique debajo del texto modificado la fecha en que tuvo lugar cada reforma y será responsabilidad de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados responsables de las normas realizar dicha compilación.

3.6 La Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales mantendrá, conforme a la normatividad aplicable, la administración de la Normateca de la Secretaría

de Bienestar y podrá solicitar a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados responsables de regulaciones internas, la inclusión, modificación o eliminación de sus instrumentos regulatorios en la Normateca de la Secretaría de Bienestar.

3.7 La Unidad de Administración y Finanzas, en su carácter de Responsable Oficial de Mejora Regulatoria, interpretará los presentes Criterios y resolverá los casos no previstos en los mismos, en el ámbito de su competencia y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca de la Secretaría de Bienestar.

SECUNDO. - Las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que dispongan de instrumentos normativos no publicados en la Normateca de la Secretaría de Bienestar, contarán con 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor de los presentes Criterios para formalizar la publicación de sus instrumentos.

Ciudad de México, a 25 de marzo 2022.

Carlos González Torres

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria.